



REF.: APLICA SANCION DE MULTA A  
CORREDOR DE SEGUROS QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 03 JUL 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra m), y 58 del D.F.L. N° 251, de Hacienda, de 1931, los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980 y 7° del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la sociedad Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada, remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 19 de marzo de 2012, copia de escritura pública de fecha 13 de octubre de 2010, relativa a modificación estatutaria acordada.

2.- Que lo antes señalado, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Corredores de Seguros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°300 de 7 de mayo de 2012, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio en carta de 14 de mayo de 2012, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la sociedad **Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada, R.U.T. 79.619.240-2**, la sanción de multa de UF 20, según el valor vigente al momento del pago.

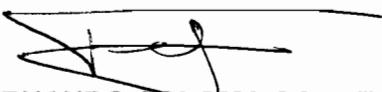


2. Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4. Contra la presente Resolución procede el recurso de ilegalidad del artículo 46 del D.L. N°3.538, que se interpone ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de la misma, y contra las multas impuestas, la acción de reclamación establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, que se interpone ante el Juez de letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de República. Todo ello, sin perjuicio del recurso de reposición del artículo 45 del D.L. N°3.538.

5. Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
SUPERINTENDENTE

